

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/041/2024.
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

QUEJOSO O DENUNCIANTE: C. ROSIO CALLEJA NIÑO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEPC GUERRERO.

DENUNCIADO: C. JUAN CARLOS AGUILAR SANDOVAL (TOTI), CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.

ACTOS DENUNCIADOS: PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento de las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **tres de junio de dos mil veinticuatro**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual se anexa en copia simple

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las diecinueve horas del día **tres de junio de dos mil veinticuatro**, en vía de notificación. **Conste**

**IEPC**
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ,
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/041/2024.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSO O DENUNCIANTE: C. ROSIO CALLEJA NIÑO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEPC GUERRERO.

DENUNCIADO: C. JUAN CARLOS AGUILAR SANDOVAL (TOTI), CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.

ACTOS DENUNCIADOS: PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **tres de junio de dos mil veinticuatro.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/041/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las diecinueve horas del día tres de junio de dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo anexo en copia simple, relacionado con el procedimiento especial sancionador citado al rubro; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**